UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS

ADMINISTRATIVAS

TRATAMIENTO FISCAL DE LAS COMISIONES DE AGENTES DE SEGUROS EN LA LEY.

Tesina presentada como requisito para obtener

El título de licenciado en contaduría.

Realizado por;

YOANA ALVAREZ VEGA

Asesor:

MAESTRO EN ADMINISTRACION; GERARDO GABRIEL VILLALON CALDERON

Morelia Michoacán, Noviembre 2013

C. Yoana Álvarez Vega
Aspirante a LICENCIATURA EN CONTADURIA
FCCA- UMSNH

AGRADECIMIENTOS

Doy gracias

A DIOS;

Por haberme dado la vida y por darme la fortaleza, fe, salud y Esperanza para alcanzar este anhelo que se vuelva una realidad.

A MIS PADRES;

Miguel Álvarez Garfias y Lourdes vega Hinojosa, quienes permanentemente me apoyaron contribuyendo incondicionalmente a lograr las metas y objetivos propuestos y sobre todo por la paciencia que me han tenido para formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores los cuales me han ayudado a salir a delante en los momentos más difíciles.

Gracias por el amor que me dan, por los regaños que merecía y sobre todo por estar al pendiente en esta etapa de mi vida. ¡LOS AMO!

A MIS HERMANAS;

Claudia, Mónica, Érica, Vanesa Álvarez, por el apoyo y confianza que me han dado para cumplir mis objetivos, como persona y estudiante.

¡LAS AMO¡

C. Yoana Álvarez Vega
Aspirante a LICENCIATURA EN CONTADURIA
FCCA- UMSNH

A MI PAREJA;

Arturo García Alvarado, por todo el amor y comprensión que me ha brindado para lograr mis metas, por la paciencia que me ha tenido cuando estoy de gruñona, gracias por ser como eres tan lindo, noble. TE AMO

Pero sobre todo gracias por enseñarme a creer en mí y motivarme hacer las cosas de la mejor manera.

A MI JEFE;

Ramiro García Sánchez, por todo el apoyo y comprensión incondicional que me ha brindado para culminar esta etapa de mi vida.

GRACIAS.

A MI ASESOR Y SINODALES;

Gracias por darme la oportunidad y por el tiempo que me han dedicado para revisar y leer este trabajo.

Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional, a las que me encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida.

Algunos están aquí y otros en mis recuerdos y en mi corazón, sin importar en donde estén quiero darles las gracias por formar parte de mí, por todo lo que me han enseñado, por todas sus bendiciones muchas gracias y que dios los bendiga.

C. Yoana Álvarez Vega
Aspirante a LICENCIATURA EN CONTADURIA
FCCA- UMSNH

INTRODUCCION

La recaudación de los impuestos en México, surge con la necesidad de brindar a la ciudadanía los servicios necesarios, para contribuir al crecimiento del lugar donde uno vive. Esta se ha convertido en una tarea muy difícil, ya que día con día la evasión fiscal ha ido aumentando, debido a esto el gobierno ha tenido que implantar nuevas formas para la recaudación de las contribuciones, entre ellas implementar más impuestos como el impuesto empresarial a tasa única (IETU), así como el impuesto sobre depósitos en efectivo (IDE).

Esta investigación se realiza para saber cuál ha sido el impacto fiscal para los contribuyentes, tales como los agentes de seguros, los cuales prestan sus servicios y su remuneración es mediante comisiones así mismo, para saber cuál es el tratamiento fiscal que tiene su actividad.

Existen diversos cuestionamientos en torno a la figura comisionistas, tales como el régimen en que tributan, como realizan sus pagos, así también como las obligaciones fiscales que tiene cada uno de ellos.

Un pilar fundamental dentro de una aseguradora lo conforman los agentes de seguros, que son los que hacen de intermediarios, entre quienes necesitan una protección y la empresa que la brinda, su trabajo consiste en buscar para sus clientes las más amplias condiciones de cobertura al menor costo posible.

El objetivo de esta investigación es señalar los aspectos fiscales relevantes de los agentes de seguros, así mismo para que cada uno de nosotros podamos conocer los beneficios y las obligaciones que tienen estos agentes.

Dentro de esta investigación podemos encontrar una descripción de lo que son los impuestos tales como ISR, IETU e IVA, así mismo encontramos la forma en como tributan los agentes de seguros ante hacienda, poniendo un ejemplo claro, para que podamos comprender el, proceso que se tiene que llevar acabo para realizar el cálculo de sus impuestos.

C. Yoana Álvarez Vega
Aspirante a LICENCIATURA EN CONTADURIA
FCCA- UMSNH

INDICE

Pág.

Introducción …….. …… 1

Capítulo I. Generalidades de los impuestos ……. 5

1.1 Impuestos……. 5

1.2 Características de los impuestos ……. 5

1.3 Elementos de los impuestos ……. 6

1.4 Principios teóricos de los impuestos ……... 8

1.5 Clasificación de los impuestos ……. 10

1.6 Jerarquías de las leyes fiscales …….. 10

Capitulo II. Legislación y normatividad vigente …….. 13

2.1 Ley de ingresos de la federación…….. 13

2.2 Características de la ley de ingresos de la federación …… 13

2.3 Ley del impuesto sobre la renta (ISR) ……..... 14

2.4 Ley del impuesto empresarial a tasa única (IETU) …….. 18

2.5 Ley del impuesto al valor agregado (IVA) ……. 20

Pág.

Capítulo III. De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales…… …….. 26

3.1 Actividad empresarial……..l ……... 29

3.2 Actividades profesionales (honorarios)…… …….. 29

3.3 Agentes de seguros …….. 32

3.4 Ley del impuesto empresarial a tasa única (agentes de seguros)... 43

3.5 Ley del impuesto al valor agregado (agentes de seguros) ……. 47

Caso práctico ……. 51

Conclusión ……... 63

Bibliografía …….. . 64

CAPITULO I: GENERALIDADES DE LOS IMPUETOS

1.1.- IMPUESTOS

Son las contribuciones obligatorias establecidas en la ley que deben de pagar las personas físicas y morales que se encuentren en las condiciones previas de la misma. Los impuestos son el precio de vivir en una sociedad civilizada

Los impuestos en la mayoría de legislaciones surgen principalmente con el objeto de que el estado, devuelva a la sociedad a través de bienes públicos, como la educación pública, los servicios como la luz, la impartición de justicia y la seguridad, además de procurar igualdad de oportunidades (de educación, vivienda, cultura, etc.) entre los miembros de la sociedad.En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para subsistir.

1.2.- CARACTERISTICAS DE LOS IMPUESTOS.

a) Es el monto económico que constituye una obligación.

b) Deben ser establecidos por la Ley.

c) Debe ser proporcional y equitativo.

d) Está a cargo de personas físicas y morales.

e) Que se encuentran en la situación jurídica prevista por la Ley.

f) Debe destinarse a cubrir los gastos públicos.

1.3.- ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS

Los sujetos del impuesto son aquellos que participan de manera activa y determinante en la relación tributaria.

El primer elemento que interviene en la relación fiscal es el sujeto, mismo que puede ser activo o pasivo.

HECHO IMPONIBLE

Aquella circunstancia cuya realización, de acuerdo con la ley, origina la obligación tributaria. Son hechos imponibles comunes la obtención de una renta, la venta de bienes y la prestación de servicios, la propiedad de bienes y la titularidad de derechos económicos, la adquisición de bienes y derechos por herencia o donación.

SUJETO PASIVO

El que debe, es la persona natural o jurídica que está obligada por ley al cumplimiento de las prestaciones tributarias. Se distingue entre contribuyente, al que la ley impone la carga tributaria, y responsable legal o sustituto del contribuyente que está obligado al cumplimiento material o formal de la obligación.

SUJETO ACTIVO

Es la entidad administrativa beneficiada directamente por el recaudo del impuesto, quien hace figurar en su presupuesto los ingresos por el respectivo tributo.

BASE

Es la cuantificación y valoración del hecho imponible y determina la obligación tributaria.

TIPO DE GRAVAMEN

Es la proporción que se aplica sobre la base imponible con objeto de calcular el gravamen. Dicha proporción puede ser fija o variable.

CUOTA TRIBUTARIA

Aquella cantidad que representa el gravamen y puede ser una cantidad fija o el resultado de multiplicar el tipo impositivo por la base imponible.

DEUDA TRIBUTARIA

Es el resultado final luego de reducir la cuota con posibles deducciones y de incrementarse con posibles recargos, que debe ser (pagada) al sujeto activo según las normas y procedimientos establecidos para tal efecto.

1.4.- LOS PRINCIPIOS TEÓRICOS DE LOS IMPUESTOS

LOS PRINCIPIOS DE ADAM SMITH

PRINCIPIO DE IGUALDAD

Lo relacionamos con la fracción IV del artículo 31 constitucional, los ciudadanos deben contribuir al gasto público, esto nos indica que es para sostener los gastos del gobierno en consideración a las necesidades sociales, también la igualdad nos señala que va hacer en proporción a sus respectivas actitudes o en la forma de erogarlo. Son generales y uniformes.

PRINCIPIO DE LA GENERALIDAD

Es decir todos deben pagar impuestos, o en términos negativos nadie debe estar exento de la obligación de pagar impuestos. Sin embargo no debe entenderse en términos tan absolutos esta obligación sinolimitada por el concepto de capacidad contributiva.

LA UNIFORMALIDAD DEL IMPUESTO

Es decir que todos sean iguales ante el impuesto. Dos criterios para lograr la uniformidad de impuesto. Un objetivo y otro subjetivo que combinamos dan el índice correcto Capacidad contributiva como criterio objetivo. Igualdad de sacrificio como criterio subjetivo.

PRICIPIO DE LA CERTIDUMBRE

El impuesto que cada individuo debe pagar debe ser fijo y no arbitrario. La fecha de pago, la forma de realizarse, la cantidad a pagar debe ser clarapara el contribuyente y para todas las demás personas.

PRINCIPIO DE CONFORMIDAD

Todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en las que es másprobable que convenga a su pago al contribuyente.

PRINCIPIO DE ECONOMIA

Todo impuesto debe planearse de modo que la diferencia de lo que se recaudó y lo que ingresa en el tesoro público del estado, sea lo más pequeña posible.

1.5.- CLASIFICACION DE LOS IMPUESTOS

LOS IMPUESTOS DIRECTOS

Gravan el patrimonio de los entes al generar utilidad el capital en los diversos actos económicos contemplados en la Ley, ejemplo: LISR

LOS IMPUESTOS INDIRECTOS

Gravan el consumo de bienes y servicios, ejemplo LIVA.

1.6.- JERARQUÍA DE LAS LEYES FISCALES.

Es importante hacer notar que el valor jerárquico de cada ordenamiento fija el orden de atención que deberá asignar el usuario de la ley.

En virtud del principio de la jerarquía de las leyes encontramos que en materia tributaria pueden distinguirse la Leyes Constitucionales; Los Tratados Internacionales; las Leyes Orgánicas, las Leyes Federales Ordinarias y la Leyes Locales.

LAS LEYES CONSTITUCIONALES

Están representadas por las normas de contenido fiscal consagradas en la Constitución General de la Republica, que tiene el carácter de leyes supremas y de las que a su vez emanan las de menor jerarquía. Ejemplo: El artículo 31 fracción IV dispone que " son obligaciones de los mexicanos : contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipios en que residan, de la maneras proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Que en los términos del artículo 133 Constitucional tienen el carácter de leyes supremas y de aplicación en toda la República Mexicana, los podemos definir como los acuerdos entre dos o más Estados soberanos para crear modificar o extinguir una relación jurídica entre ellos.

En materia tributaria, su objeto principal es regular lo relativo a la doble tributación, sin embargo pueden considerarse los que se han celebrado para la creación de organismos financieros internacionales como por ejemplo el Fondo Monetario Internacional.

LEYES ORGANICAS

Son aquellas que crean los órganos que tiene por objeto la aplicación de las disposiciones legales.

LAS LEYES FEDERALES ORDINARIAS DE CONTENIDO FISCAL

Son aquellas que emanan del Congreso de la Unión y de aplicación en toda la república.

LAS LEYES LOCALES

Son aquellas que emanan de una legislatura local y únicamente son aplicables dentro de una entidad federativa ya sea Estado o municipio o las emanadas del Congreso de la Unión.

CAPITULO II. LEGISLACION Y NORMATIVIDAD FISCAL VIGENTE

2.1.- LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION.

La ley de ingresos de la federación es el acto legislativo que determinan los ingresos que el gobierno federal está autorizado para recaudar en un año determinado.

2.2.- CARACTERISTICAS DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION.

Instrumento jurídico que establece anualmente los ingresos del Gobierno Federal que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, emisión de bonos, préstamos, etc.

En efecto anualmente debe examinarse, discutirse y aprobarse, las contribuciones necesarias para cubrir presupuestos de la federación.

En realidad es una lista de conceptos en virtud de los cuales el gobierno puede percibir ingresos, algunos de los conceptos por los que se perciben estos ingresos son los siguientes;

- Impuesto sobre la renta
- Impuesto empresarial a tasa única
- Impuesto al valor agregado
- Impuestos sobre depósitos en efectivo
- Entre otros…….

2.3.- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).

Este impuesto es **Impuesto Sobre la Renta** (I. S. R.) y obtiene este nombre, porque grava la utilidad obtenida producto de realizar una actividad, es decir, en un sentido muy amplio le llama RENTA a la Utilidad que se obtenga.

Este impuesto acepta, en casi todos los casos, que de los ingresos que obtengamos podamos restar las gastos e inversiones que hayamos realizado para la obtención de dicho ingreso y a esto se le conoce como **" gastos deducibles "**, entendiendo entonces que un gasto es no deducible cuando esta Ley no permita ser restado de los ingresos obtenidos.

Por lo tanto si a los ingresos le restamos los gastos e inversiones deducibles, nos resulta una utilidad o una pérdida, y para el primer caso, es decir, si obtenemos una **utilidad** es a ésta que la ley le llama renta y **será la base** sobre la cual se calcula el pago de este impuesto.

TIPOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- Progresivo: cuando el porcentaje aplicado a los ingresos de una persona aumenta con dichos ingresos.

- Plano: cuando el porcentaje aplicado a los ingresos de una persona es constante.

- Regresivo: cuando el porcentaje aplicado a los ingresos de una persona disminuye con dichos ingresos.

OBJETO DEL IMPUESTO

El objeto del Impuesto Sobre Renta en México es el gravar las utilidades de las personas físicas y morales, que realicen cualquiera de las siguientes actividades:

- Enajenación Bienes
- Servicio subordinado
- Intereses
- Premios
- Dividendos y ganancias repartidas
- Actividades profesionales
- Arrendamiento.

SUJETOS DEL IMPUESTO

Según el art. 1º de la LISR. Las personas físicas y las personas morales están obligados al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualesquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento.

III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situada en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando, teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a este.

Tratándose de Personas Físicas, existen diferentes tipos de ingresos que este impuesto grava entre ellos se encuentran:

- Ingresos por prestación de servicios personales subordinados (Sueldos y Salarios).
- Ingresos por Actividades Profesionales (Honorarios).
- Ingresos por Actividades Empresariales.
- Ingresos por Arrendamiento de Bienes Inmuebles.
- Ingresos por la Enajenación de Bienes.
- Ingresos por Adquisición de Bienes.
- Ingresos por Intereses.
- Ingresos por la Obtención de Premios.

- Ingresos por Dividendos.
- Otros ingresos.

BASE DEL IMPUESTO

Es la cantidad monetaria que representa el valor total de los ingresos del contribuyente, o en su caso, la utilidad o resultado fiscal que se obtiene de disminuir a los ingresos percibidos las deducciones fiscales autorizadas en la ley.

TASA O TARIFA

Una vez que se haya determinado la base del impuesto, solamente le tocara aplicar la tasa o tarifa para según le corresponda, para así conocer el impuesto a pagar.

El porcentaje aplicable a la base del impuesto para efectos de determinar el impuesto a pagar de personas morales es el 28% este se encuentra establecido en el artículo 10 LISR.

La tarifa para personas físicas se encuentra determinada progresivamente y varía conforme a la base gravable de cada contribuyente, es decir, quien más ingresos obtiene, mas paga. Estas tarifas se encuentras obtenidas en los artículos 113 y 177 para declaraciones anuales.

FECHA DE PAGO.

Los contribuyentes presentaran sus declaraciones, utilizando las formas oficiales o formatos electrónicos oficiales en las oficinas que determine el servicio de administración tributaria mediante reglas de carácter general.

Las fechas de pago varían conforme a los regímenes fiscales en que se encuentren inscrito el contribuyente, las cuales pueden ser mensuales, bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales, semestrales o anuales.

En el caso de personas físicas y personas morales con actividad empresarial, y profesional los pagos provisionales se presentan a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda el pago y en el caso de la declaración anual, durante el periodo comprendido de enero a marzo para las personas morales y en abril para las personas físicas, ambos del año siguiente de que declara.

2.4.- LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (IETU).

El **Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)** es un impuesto aplicable en México. La Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, que fue aprobada por el Congreso de la Unión el 1° de junio de 2007 y entró en vigor el 1 de enero del 2008, formó parte del paquete de Reforma Fiscal propuesto por el Poder Ejecutivo

El Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) es un impuesto directo a la retribución a los factores de la producción de la empresa entendiéndose como factores de producción el trabajo y capital. , entre éste impuesto y el impuesto sobre la renta propio, es decir, se pagaría el mayor como sucedía con el impuesto al activo. Cabe recalcar que el I.E.T.U. viene a sustituir el impuesto al activo.

SUJETOS

Están obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y morales residentes en el territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar donde se generen. Artículo 1º LIETU

OBJETO DEL IMPUESTO

Por la realización de las siguientes actividades:

I. Enajenación de bienes

II. Prestación de un servicio independiente

III. Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes

BASE

El impuesto empresarial a tasa única se calcula aplicando la tasa del impuesto a la cantidad que resulte de disminuir, de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades gravadas descritas anteriormente, las deducciones autorizadas que establece esta Ley.

TARIFA DEL IMPUESTO

El impuesto empresarial a tasa única se calcula aplicando la tasa del 17.5% a la actividad que resulte de disminuir, de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a que se refiere este artículo.

PAGO

Se debe declarar de manera mensual y anual en las mismas fechas que las establecidas para ISR; es decir, los pagos provisionales se presentan a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda el pago, y en caso de la declaración anual, durante el periodo de enero a marzo para personas morales, y en abril para las personas físicas, ambos del año siguiente al que se declara.

2.5.- LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

El impuesto al valor agregado (IVA) es un impuesto o tasa que se cobra sobre la adquisición de productos y servicios.

Se trata de un impuesto indirecto, en la medida en que la entidad fiscal correspondiente no lo percibe de forma lineal o directa, sino que depende de la paga de este tributo por parte de cada uno de los intermediarios que intervienen en la venta de un producto.

En otras palabras, cada miembro de la cadena de valor debe pagar al miembro inmediatamente anterior una carga o impuesto que se adhiere al precio del producto y lo percibe luego en su forma proporcional por el miembro sucesor.

SUJETOS

Las leyes fiscales establece en el art. 1 LIVA. Que están obligadas al pago del impuesto al valor agregado, las personas físicas y morales que en territorio nacional, realicen actividades que enseguida se mencionan.

OBJETO DEL IMPUESTO

Las personas físicas y morales que;

I.- enajenen bienes

II.- presten servicios independientes

III.- otorguen el uso o goce temporal de bienes

IV.- importen bienes o servicios

BASE DELIMPUESTO

En las enajenaciones; la base del impuesto será el precio o la contraprestación pactados, así como además las cantidades que se carguen o cobren a él adquiriente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

En la prestación del servicio; la base del impuesto será el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que se carguen o cobren a quien reciban el servicio.

En uso o goce temporal de bienes; La base del impuesto será el valor de la contraprestación pactada a favor de quien los otorga, así como las cantidades que se carguen o cobren (a quien se otorgue el uso o goce) por otros impuestos, derechos, gastos de mantenimiento, construcciones, reembolsos, intereses normales o moratorios, o cualquier otro concepto.

En importación de bienes tangibles; la base del impuesto será el valor que se utilice para los fines del impuesto general de la importación, adicionado con el monto de este gravamen y de los demás que se tenga que pagar con motivo de la importación.

TASA DEL IMPUESTO

La ley del impuesto al valor agregado considera las siguientes tres tasas para este impuesto

- Tasa: 16% general
- Tasa: 11% en zona fronteriza
- Tasa: 0% en determinadas actividades y exentos .

TASA DEL 16%

En el artículo 1, segundo párrafo establece la tasa general del 16% con excepción de los supuestos que se encuentran contemplados en las siguientes dos tasas.

TASA DEL 11%

En el Articulo .2 LIVA El impuesto se calculara aplicando la tasa del 11 % a los valores que señala esta ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región fronteriza, siempre que

la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

TASA 0%

(Artículo 2o.-A.-)

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I.- La enajenación de:

a).- Animales y Vegetales que no estén industrializados

b).- Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación

c).- Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de diez litros.

d).- Ixtle, palma y lechuguilla.

e).- Tractores para accionar implementos agrícolas, así como llantas para dichos tractores; motocultores para superficies reducidas; cultivadoras para esparcir y desyerbar; cosechadoras, aspersores, equipo mecánico, eléctrico o hidráulico para

riego agrícola, motosierras manuales de cadena, así como embarcaciones para pesca comercial, siempre que se reúnan los requisitos.

A la enajenación de la maquinaria y del equipo a que se refiere este inciso, se les aplicara la tasa señalada en este artículo, sólo que se enajenen completos.

f).- Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas, siempre que estén destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería Entre otros.

CAPITULO III.- DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

COMISION DE AGENTES DE SEGUROS

3.1.- ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Es el régimen conforme al cual pueden pagar sus impuestos todas las personas físicas que se dediquen a las siguientes actividades:

(CFF ART. 16)

COMERCIALES

Para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso o, en su caso, Se denomina **comercio** a la actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación. Es el cambio o transacción de algo a cambio de otra cosa de igual valor. Por actividades comerciales o industriales entendemos tanto intercambio de bienes o de servicios que se efectúan a través de un mercader o comerciante.

INDUSTRIALES

Que consisten en la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores;

AGRICOLAS

Que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

GANADERAS

Que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

DE PESCA

Que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuacultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

SILVICOLAS

Que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Una vez que usted decida tributar en este régimen, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

(Artículo 133 LISR)

1. Inscribirse o darse de alta.
2. Llevar contabilidad y conservarla.
3. Expedir y conservar comprobantes fiscales por las actividades que realice.
4. Presentar declaraciones informativas.
5. Formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.
6. Presentar declaración anual.
7. Expedir constancias. Si tiene trabajadores deberá entregarles constancia de las percepciones que les pague y las retenciones que les efectúe, a más tardar en el mes de enero de cada año.
8. Efectuar retenciones. Se deberá efectuar la retención del impuesto sobre la renta cuando se paguen sueldos o salarios a trabajadores, y en su caso, entregarles en efectivo las cantidades que resulten a su favor por concepto de crédito al salario.
9. Otras obligaciones:

   •Llevar un registro específico de las inversiones por las que se tomó la opción de deducción inmediata.

   •Calcular en la declaración anual del impuesto sobre la renta, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (PTU).

3.2.- ACTIVIDADES PROFESIONALES (HONORARIOS)

Las personas físicas, que presten servicios profesionales de manera independiente (no como asalariados) a empresas, dependencias de gobierno o a personas físicas en general, les corresponde tributar o pagar sus impuestos en el régimen de Actividades profesionales (Honorarios):

Tales como Abogado, Contador, Ingeniero, Médico, Enfermera, Cantante, Profesor, Arquitecto etc.

Las personas físicas que presten servicios profesionales por honorarios deben declarar los siguientes impuestos:

Impuesto sobre la renta (ISR).

Impuesto empresarial a tasa única (IETU).

Impuesto al valor agregado (IVA).

OBLIGACIONES

Expida recibos de honorarios a sus clientes por cada cobro que realice.

Solicite los comprobantes de sus gastos e inversiones.

Presente sus declaraciones mensuales.

Presente la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Presente la Declaración Anual.

DEDUCCIONES.

Para calcular los pagos mensuales del impuesto empresarial a tasa única (IETU) y del impuesto sobre la renta (ISR) puede deducir, entre otros, los gastos que se señalan a continuación, siempre que estén relacionados con la prestación de los servicios profesionales (honorarios). Para que pueda deducir los gastos y
Acreditar el IVA pagado contra el IVA que tenga a su cargo es necesario que solicite comprobantes con todos los requisitos fiscales.

Entre otros, puede deducir los gastos siguientes:

Pago de arrendamiento del local u oficina donde preste sus servicios.

Luz y teléfono del local u oficina que utilice para la prestación de sus servicios.

Pago de sueldos o salarios, en caso de tener trabajadores. Estos gastos no son deducibles para el IETU.

Las cuotas pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de sus trabajadores. Estos gastos no son deducibles para el IETU.

Papelería y artículos de escritorio.

Gasolina y mantenimiento del automóvil que utilice exclusivamente para la prestación de sus servicios.

Para que proceda la deducción de gasolina, debe pagarla mediante cheque nominativo, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o bien con monedero electrónico.

Para efectos del IETU, las inversiones se deducen en su totalidad en el periodo en el que efectivamente se realice la erogación.

La distinción entre actividad profesional o empresarial radica en el tipo de recursos que utilicemos para desarrollar la actividad.

Si los recursos son principalmente personales (**nuestro tiempo y conocimientos**), entonces somos profesionales y nos tenemos que matricular en un epígrafe profesional.

Si los recursos utilizados son múltiples (local, personal empleado, vehículos, publicidad, etc.) entonces realizamos una actividad empresarial.

3.3.- LOS AGENTES DE SEGUROS

Un agente de seguros es un profesional, persona física vinculada a una entidad aseguradora por un contrato de agencia de seguros.

La tarea principal del agente de seguros es:

- **Buscar clientes y gestionar la venta de productos**

Estudiando las características del mercado al que se dirige, recabando todo tipo de información disponible, para orientar su actividad hacia las necesidades reales de sus clientes potenciales.

Buscando e identificando los posibles candidatos a clientes, confeccionando un fichero basado en toda la información que pueda obtenerse, para optimizar las posibilidades de aceptación de los productos.

Iniciando contactos con los futuros clientes, resaltando la adecuación entre los productos ofrecidos y sus necesidades de aseguramiento, para concretar el máximo de operaciones.

- **Gestionar y asesorar a los clientes de forma personalizada.**

Asesorando al cliente en la tramitación de siniestros, actuando como mediador entre éste y la compañía, para garantizar una óptima atención al asegurado en el momento en que más lo necesita y valora.

Manteniendo actualizadas las pólizas de los clientes, efectuando las modificaciones que sean precisas para garantizar la adecuación del riesgo a las condiciones del contrato.

Creando y manteniendo el fichero de clientes, actualizando constantemente los datos, para conocer los cambios en las necesidades de aseguramiento del cliente y dar respuesta a las mismas.

- **Organizar la actividad de venta de seguros y controlar el cumplimiento de los objetivos establecidos.**

Efectuando liquidaciones periódicas a la compañía, regularizando los cobros y pagos efectuados en nombre de ésta, para garantizar la regularidad contractual de las pólizas.

Revisando periódicamente los resultados de las gestiones efectuadas, al objeto de valorar si debe modificarse o no la estrategia comercial. .

El agente puede servirse de la imagen de la aseguradora en su tarea comercial, y obtiene como retribución a su labor, una comisión por cada nuevo cliente captado por lo cual el tratamiento fiscal que se les da a estos agentes es que tributan en el régimen de actividades empresariales y profesionales mediante los cuales tienen las siguientes obligaciones y beneficios que a continuación se mencionan:

INGRESOS ACUMULABLES.

(Artículo 120 LISR fracción I.)

Los ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas etc. Así mismo, los obtenidos por la prestación de un servicio profesional.

OTROS INGRESOS ACUMULABLES.

(Artículo 121 LISR)

Se consideran ingresos acumulables los siguientes:

I. Tratándose de condonaciones, quitas de deudas relacionadas con la actividad empresarial.
II. Los provenientes de enajenación de cuentas, documentos por cobrar y de títulos de crédito distintos de las acciones.
III. Las cantidades que se recuperen por seguros, fianzas o por responsabilidad a cargo de terceros.
IV. Los obtenidos por agentes de instituciones de seguros, fianzas de instituciones de crédito o valores, por promotores de valores o de administradoras.
V. Los intereses cobrados derivados de actividades empresariales o de la prestación de un servicio independiente.
VI. La ganancia derivada de la enajenación de activos afectos a la actividad, entre otras.

Se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.

Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectué el pago.

Cuando se perciba con cheque, se considerara percibido el ingreso en la fecha del cobro del mismo.

DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

(Artículo 123 LISR.)

Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las siguientes deducciones:

I. Las devoluciones que se reciban, los descuentos o bonificaciones que se le hagan.
II. Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados que se utilicen para prestar servicios o para fabricar sus bienes.
III. Los gastos
IV. Las inversiones
V. Los intereses pagados derivados de su actividad
VI. Las cuotas pagadas por patrones al instituto mexicano del seguro social.
VII. Los pagos efectuados por el impuesto local.

REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES

(Artículo 125 LISR.)

Las deducciones autorizadas en esta sección deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio que se traten

II.- Que sean estrictamente indispensables para la obtención de ingresos por los que se está obligado al pago del impuesto.

III.- Que cuando esta ley permita deducciones de inversiones se proceda en los términos del artículo 124.

IV.- Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionados con la obtención de diversos ingresos.

V.- Los pagos de primas de seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que esta ley señale como deducibles.

VI.- Adquisiciones a plazos, cuando el pago se realice a plazos la deducción procederá por el monto de las parcialidades.

VII.- La revaluación de inversiones.

VIII.- Que al realizar las operaciones correspondientes a más tardar el últimodía del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta ley.

PAGOS PROVISIONALES

Los contribuyentes a que se refiere esta sección; efectuaran pagos provisionales, mensuales a cuenta del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, mediante declaración que presentara ante las oficinas autorizadas.

El pago provisional se determinara restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta sección obtenidos por el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas en esta sección correspondientes al mismo periodo y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio en los términos del artículo 123 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

Al resultado que se obtenga conforme al párrafo anterior, se le aplicara la tarifa que se le determine de acuerdo a lo siguiente:

Se tomara como base la tarifa del artículo 113 de esta ley, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, que en los términos de dicho artículo resulten para cada uno de los meses del periodo de que se refiere el pago provisional de que se trate, y que corresponda a el mismo renglón identificado por el mismo porciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior.

Contra el pago provisional determinado conforme a este artículo, se acreditaran los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

(Artículo 127 LISR)

Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, estas deberán retener, como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10%sobre el monto de los pagos que les efectúen sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de retención, dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo.

DECLARACION ANUAL.

Se deberá calcular el impuesto del ejercicio a su cargo en los términos del artículo 177 de esta ley. Para estos efectos, la utilidad fiscal del ejercicio se determinara disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos por las actividades empresariales o por la prestación de un servicio profesional, las deducciones autorizadas en esta sección, ambos correspondiente al ejercicio de que se trate. A la utilidad fiscal así determinada, se le disminuirá la participación los trabajadores en las utilidades de la empresa pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y en su caso las pérdidas fiscales determinadas conforme a este artículo, pendientes de aplicar de ejercicios anteriores; el resultadoserá la utilidad gravable.

OBLIGACIONES.

(Artículo 133 LISR)

I. Solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes

II. Llevar contabilidad conforme a el código fiscal de la federación y su reglamento

III. Expedir y conservar comprobantes que acrediten los ingresos que perciban, mismos que deberán reunir los requisitos establecidos en el código fiscal de la federación.

IV. Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquellos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales.

V. Los contribuyentes que lleven a cabo actividades empresariales, deberán formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.

VI. En la declaración anual que se presente deberá determinar la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

VII. Presentar y mantener disposición de las autoridades fiscales

VIII. Expedir constancias en las que se asienten el monto de los pagos efectuados.

DEDUCCIONES PERSONALES

(Artículo 176 LISR)

- **Honorarios médicos y dentales.**

La fracción primera del artículo 176 de esta Ley, nos menciona que podemos incluir los gastos médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien vive en concubinato, así como para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior al salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevada al año

- **Gastos funerarios**

La fracción 2ª del artículo mencionado para las deducciones personales permite a los contribuyentes deducir los gastos de funerales en la parte que no exceda de un salario mínimo general elevado al año.

- **Donativos no onerosos ni remunerativos.**

Son deducibles como deducciones personales los donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en la LISR (máximo el 7% de sus ingresos acumulables del ejercicio inmediato anterior). Es importante que dichos donativos sean entregados a instituciones incluidas en la lista de personas para recibir donativos, que al efecto publique el SAT en el Diario Oficial de la Federación.

- **Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios**

Los intereses pagados por créditos hipotecarios de casa habitación que no sean sujetos al régimen de arrendamiento, podrán deducirse en dicha declaración los intereses reales erogados (disminuyendo la inflación).

- **Aportaciones voluntarias a la subcuenta de Retiro**

La fracción V del mismo artículo 176 nos da la posibilidad de deducir las aportaciones voluntarias complementarias de retiro realizadas directamente en las siguientes cuentas:

*Subcuenta de aportaciones complementarias de retiro (LSAR).

*Las cuentas de planes personales de retiro también se consideran para estos efectos cuando sean realizadas por el contribuyente a los fondos de pensiones o jubilaciones complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y del ISSSTE.

- **Primas por seguros de gastos médicos**

La fracción VI nos especifica que las primas por seguros de gastos médicos complementarios independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge, la persona con quien vive en concubinato o sus ascendientes o descendiente en línea recta.

- **Gastos destinados a la transportación escolar**

El gasto mencionado podrá deducirse, siempre y cuando se trate de descendientes en línea recta cuando éste sea obligatorio en los términos de las disposiciones legales del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos incluya dicho gasto en la colegiatura. Para estos efectos se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por transportación escolar.

- **Impuesto local**

Los pagos efectuados por concepto local sobre ingresos establecido en la LISR, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%, podrá deducirse en dicha declaración.

3.4.- LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA – (AGENTES DE SEGUROS).

INGRESOS ACUMULABLES.

Se considera como ingreso el precio de la contraprestación a favor de quien preste servicios independientes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquiriente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen.

Igualmente se consideran ingresos gravados, los anticipos o depósitos que se restituyan al contribuyente, así como las bonificaciones o descuentos que reciba, siempre que por las operaciones que le dieron origen le haya efectuado la deducción correspondiente.

También se consideran ingresos las cantidades que perciban de las instituciones de seguros, cuando ocurra el riesgo amparado por las pólizas contratadas de seguros o reaseguros. Articulo 2 LIETU

DEDUCCIONES

(Artículo 5 LIETU)

Los contribuyentes solo podrán efectuar las siguientes deducciones:

I. Las erogaciones que correspondan a la adquisición de bienes, de servicios independientes, o al uso o goce temporal de bienes que utilicen para realizar las actividades a que se refiere este artículo.
II. Las contribuciones a cargo del contribuyente excepto ISR IETU IDE, aportaciones de seguridad social.
III. Devoluciones de bienes que reciban, de los descuentos o bonificaciones que se hagan, así como los depósitos o anticipos que se devuelvan.
IV. Las indemnizaciones por daños y perjuicios en las cosas ypersonas convencionales, siempre que la ley imponga la obligación de pagarlos por prevenir riesgos creados.
V. La creación o incremento de las reservas matemáticas, vinculadas con los seguros de vida o de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social.
VI. Pago de indemnización cuando ocurra e riesgo amparado por las instituciones de seguros.
VII. Los premios que paguen en efectivo las personas que organicen, loterías, rifas, sorteos, concursos de toda clase.
VIII. Los donativos no onerosos remunerativos
IX. Las pérdidas por créditos incobrables que sufran los contribuyentes.
X. Perdidas por créditos incobrables de exportadores.

REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES

(Artículo 6 LIETU)

Las deducciones autorizadas deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Las erogaciones correspondan a la adquisición de bienes, servicios independientes o la obtención de uso o goce temporal de bienes.
II. Ser estrictamente indispensables para la realización de las actividades.
III. Que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para el caso de los pagos provisionales.
IV. Que las erogaciones efectuadas por el contribuyente cumplan con los requisitos de deducibilidad.
V. Tratándose de bienes de procedencia extranjera que se hayan introducido a territorio nacional, se compruebe que cumplió con los requisitos para su legal estancia en el país.

PAGOS PROVISIONALES

(Artículo 9 LIETU)

Los contribuyentes efectuaran pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto empresarial a tasa única del ejercicio, mediante declaración que presentara ante las oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.

El pago provisional se determinara restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta ley en el periodo comprendido, desde el inicio del ejercicio hasta el

último día del mes al que corresponda el pago las deducciones autorizadas correspondientes al periodo.

Al resultado que se obtenga conforme a lo anterior se le aplicara la tasa del 17.5%.

Los contribuyentes podrán acreditar contra el pago provisional lo siguiente:

- crédito fiscal, hasta por el monto del pago provisional que corresponda
- los pagos provisionales del impuesto empresarial a tasa única del mismo ejercicio, efectuados con anterioridad.

El impuesto que resulte después de efectuar estos acreditamientos, será el pago provisional del impuesto empresarial a tasa única a pagar conforme esta ley.

DECLARACION ANUAL

El impuesto empresarial a tasa única se calculara por ejercicios y se pagara mediante declaración que se presentara ante las oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta. Art. 7 LIETU

Los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto empresarial a tasa única del ejercicio calculado , el crédito fiscal a que se refiere el artículo 11(es decir el crédito que resulte, cuando el monto de las deducciones autorizadas por esta ley sea mayor a los ingresos gravados por la misma percibidos en el ejercicio, los contribuyentes tendrán derecho a un crédito fiscal por el monto que resulte

deaplicar la tasa de los artículos establecidos) hasta por el monto del impuesto empresarial a tasa única en el ejercicio que se trate.

Contra la diferencia que se obtenga contra el párrafo anterior, se podrá acreditar una cantidad equivalente al impuesto sobre la renta propio del ejercicio, hasta por el monto de dicha diferencia. El resultado obtenido será el monto del impuesto empresarial a tasa única del ejercicio a cargo del contribuyente.

Al IETU del ejercicio a cargo, se le podrán acreditar los pagos provisionales de este impuesto efectivamente pagado, correspondiente al mismo ejercicio.

Cuando no sea posible acreditar, total o parcialmente los pagos provisionales efectivamente pagados del impuesto empresarial a tasa única, los contribuyentes podrán compensar las cantidades no acreditada contra el impuesto sobre la renta propio del ejercicio, del mismo ejercicio, hasta por el monto de dicha diferencia. El resultado obtenido será el monto del impuesto empresarial a tasa única del ejercicio a cargo del contribuyente conforme a esta ley.

3.5.- LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (AGENTES DE SEGUROS)

En la prestación de servicios se tendrá la obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considera como valor, el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos,

derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos intereses normales, o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

Al total de la contraprestación pactada se le aplicara la tasa del 16%. Este impuesto en ningún caso se considerara que forma parte de dichos valores.

El contribuyente trasladara dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que reciban sus servicios, y pagaran en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a cargo y el que hubiera trasladado siempre que sean acreditables.

RETENCION DE IVA PARA PERSONAS FISICAS

(Artículo 3 RLIVA).

Para los efectos del artículo 1-A, último párrafo las personas obligadas a efectuar la retención del impuesto que se traslade, lo harán en una cantidad menor en los siguientes casos:

I.- la retención se hará por las dos terceras partes del impuesto que se le traslade y que haya sido efectivamente pagado, cuando el impuesto le sea trasladado por personas físicas por las aportaciones siguientes:

a) prestación de servicios personales independientes.

b) prestación de servicios de comisión, y

c) otorgamiento del uso o gocé temporal de bienes.

REQUISITOS DEL ACREDITAMIENTO

(Artículo. 5LIVA)

Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberá reunir los siguientes requisitos.

I. Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de sus actividades.
Para efectos de esta ley, se considera estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado en este pago de impuesto.

II. Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo32 de esta ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opciónart.29-C del C.F.F.

III. Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate.

IV. Tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubieseretenido conforme a el art. 1º -A de esta ley, dicha retención se entere en los términos y plazos establecidas de la misma.

.

PAGO

El impuesto se calculara por cada mes de calendario. El pago se efectuara mediante declaración que se presentara ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponde el pago.

C. Yoana Álvarez Vega
Aspirante a LICENCIATURA EN CONTADURIA
FCCA- UMSNH

CASO PRÁCTICO.

C. Arturo García asesor de seguros presta sus servicios profesionales a lascompañías de seguros Inbursa S.A y Qualytas S.A.

En un año obtuvo los siguientes ingresos:

Ingresos

Concepto	Provenientes de compañía Seguros Inbursa	Provenientes compañía Qualytas	IVA causado	Retención de isr 10%
Enero	$ 4,230.24	$ 1,400.00	$ 900.84	$ 563.02
Febrero	$ 2,450.00	$ 2,200.00	$ 744.00	$ 465.00
Marzo	$ 1,999.90	$ 1,100.00	$ 495.98	$ 309.99
Abril	$ 5,675.00	$ 800.00	$ 1,036.00	$ 647.50
Mayo	$ 3,420.00	$ 1,400.00	$ 771.20	$ 482.00
Junio	$ 2,348.00	$ 800.00	$ 503.68	$ 314.80
Julio	$ 3,820.00	$ 1,800.00	$ 899.20	$ 562.00
Agosto	$ 5,010.20	$ 1,640.00	$ 1,064.03	$ 665.02
Septiembre	$ 2,899.30	$ 920.40	$ 495.72	$ 381.93
Octubre	$ 2,410.10	$ 688.20	$ 495.72	$ 309.83
Noviembre	$ 1,620.00	$ 1,079.10	$ 431.85	$ 269.91
Diciembre	$ 6,240.00	$ 1,983.00	$ 1,315.68	$ 822.35
totales	$ 42,122.74	$ 15,810.70	$ 9,153.90	$ 5,793.30

GASTOS POR ACTIVIDAD PROFESIONAL

Concepto	Gastos	IVA gastos
Enero	$ 3,100.00	$ 496.00
Febrero	$ 2,800.00	$ 448.00
Marzo	$ 1,900.00	$ 304.00
Abril	$ 5,200.00	$ 832.00
Mayo	$ 2,800.00	$ 448.00
Junio	$ 1,824.10	$ 291.85
Julio	$ 3,020.00	$ 483.20
Agosto	$ 3,130.00	$ 500.80
Septiembre	$ 4,050.00	$ 648.00
Octubre	$ 3,200.00	$ 512.00
Noviembre	$ 2,200.00	$ 352.00
Diciembre	$ 6,000.00	$ 960.00
Totales.	$ 39,224.10	$ 6,275.85

Otra información importante.

- En el mes de mayo tuvo gastos dentales por $ 800.00 y en mes de junio por $ 1,500.00.

- El 1º del mes de junio adquirió un equipo de cómputo con valor de $ 5,820.00 más IVA.

C. Yoana Álvarez Vega
Aspirante a LICENCIATURA EN CONTADURIA
FCCA- UMSNH

PAGOS PROVISIONALES DE ISR

concepto	ENERO	FEBRERO	MARZO
ingresos compañía Inbursa	$ 4,230.24	$ 2,450.00	$ 1,999.90
ingresos compañía Qualitas	$ 1,400.00	$ 2,200.00	$ 1,100.00
ingresos acumulados	$ -	$ 5,630.24	$ 10,280.24
total de ingresos	$ 5,630.24	$ 10,280.24	$ 13,380.14
deducciones autorizadas	$ 3,100.00	$ 2,800.00	$ 1,900.00
adquisición decomputo	$ -	$ -	$ -
deducción acumulada	$ -	$ 3,100.00	$ 5,900.00
total de deducciones	$ 3,100.00	$ 5,900.00	$ 7,800.00
base para ISR	$ 2,530.24	$ 4,380.24	$ 5,580.14
(-) límite inferior	$ 496.08	$ 4,210.42	$ 4,210.42
(=) excedente s/ limite infer	$ 2,034.16	$ 169.82	$ 1,369.72
(x) tasa	6.40%	10.88%	10.88%
(=) ISR marginal	$ 130.19	$ 18.48	$ 149.03
(+) cuota fija	$ 9.52	$ 247.23	$ 247.23
(=) a pago provisional	$ 139.71	$ 265.71	$ 396.26
(-) retención de ISR	$ 563.02	$ 465.00	$ 309.99
(-) pago provisional	$ -	$ -	$ -
(=) ISR a cargo		$ -	$ 86.27
(=) ISR a favor	$ 423.31	$ 199.29	

C. Yoana Álvarez Vega
Aspirante a LICENCIATURA EN CONTADURIA
FCCA- UMSNH

PAGOS PROVISIONALES DE ISR

concepto	ABRIL	MAYO	JUNIO
ingresos compañía Inbursa	5,675.00	3,420	2,348
ingresos compañía Qualitas	800	1,400.00	800
ingresos acumulados	13,380.14	19,855.14	24,675.14
total de ingresos	19,855.14	24,675.14	27,823.14
deducciones autorizadas	5,200.00	2,800.00	1,824.10
adquisición decomputo	0.00	0.00	5,820.00
deducción acumulada	7,800.00	13,000.00	15,800.00
total de deducciones	13,000.00	15,800.00	23,444.10
base para ISR	$ 68,555.14	$ 8,875.14	$ 4,379.04
(-) límite inferior	$ 4,210.42	$ 8,601.51	$ 4,210.42
(=) excedente s/ limite infer	$ 26,444.72	$ 273.63	$ 168.62
(x) tasa	10.88%	17.92%	10.88%
(=) ISR marginal	$ 287.75	$ 49.03	$ 18.35
(+) cuota fija	$ 247.23	$ 786.55	$ 247.23
(=) a pago provisional	$ 534.98	$ 835.58	$ 265.58
(-) retención de ISR	$ 647.50	$ 482.00	$ 314.80
(-) pago provisional	$ 86.26	$ -	$ 353.58
(=) ISR a cargo		$ 353.58	
(=) ISR a favor	$ 198.78		$ 402.80

PAGOS PROVISIONALES DE ISR

concepto		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE
ingresos compañía Inbursa	$	3,820.00	$	5,010.20	$	2,899.30
ingresos compañía Qualitas	$	1,800.00	$	1,640.00	$	920.40
ingresos acumulados	$	27,823.14	$	33,443.14	$	40,093.34
total de ingresos	$	33,443.14	$	40,093.34	$	43,913.04
deducciones autorizadas	$	3,020.00	$	3,130.00	$	4,050.00
deducción acumulada	$	23,444.10	$	26,464.10	$	29,594.10
total de deducciones	$	26,464.10	$	29,594.10	$	33,644.10
base para ISR	$	6,979.04	$	10,499.24	$	10,268.94
(-) límite inferior	$	4,210.42	$	8,601.51	$	8,601.51
(=) excedente s/ limite infer	$	2,768.62	$	1,897.73	$	1,667.43
(x) tasa		10.88%		17.92%		17.92%
(=) ISR marginal	$	301.23	$	340.07	$	298.80
(+) cuota fija	$	247.23	$	786.55	$	786.55
(=) a pago provisional	$	548.46	$	1,126.62	$	1,085.35
(-) retención de ISR	$	562.00	$	665.02	$	381.93
(-) pago provisional	$	-	$	-	$	461.00
(=) ISR a cargo			$	461.60	$	242.42
(=) ISR a favor	$	13.54				

C. Yoana Álvarez Vega
Aspirante a LICENCIATURA EN CONTADURIA
FCCA- UMSNH

PAGOS PROVISIONALES DE ISR

concepto	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Ingresos compañía Inbursa	$ 2,410.10	$ 1,620.00	$ 6,240.00
Ingresos compañía Qualitas	$ 688.20	$ 1,079.10	$ 1,983.00
ingresos acumulados	$ 43,913.04	$ 47,011.34	$ 49,710.44
total de ingresos	$ 47,011.34	$ 49,710.44	$ 57,933.44
deducciones autorizadas	$ 3,200.00	$ 2,200.00	$ 6,000.00
deducción acumulada	$ 33,644.10	$ 36,844.10	$ 39,044.10
total de deducciones	$ 36,844.10	$ 39,044.10	$ 45,044.10
base para ISR	$ 10,167.24	$ 10,666.34	$ 12,889.34
(-) límite inferior	$ 8,601.51	$ 10,298.36	$ 10,298.36
(=) excedente s/ limite infer	$ 1,565.73	$ 367.98	$ 2,590.98
(x) tasa	17.92%	19.94%	19.94%
(=) ISR marginal	$ 280.58	$ 73.38	$ 516.64
(+) cuota fija	$ 786.55	$ 1,090.62	$ 1,090.62
(=) a pago provisional	$ 1,067.13	$ 1,164.00	$ 1,607.26
(-) retención de ISR	$ 309.83	$ 269.91	$ 822.30
(-) pago provisional	$ 241.82	$ 515.48	$ 378.61
(=) ISR a cargo	$ 515.48	$ 378.61	$ 406.35
(=) ISR a favor			

PAGOS PROVISIONALES DE IETU

concepto	ENERO	FEBRERO	MARZO
ingresos compañía Inbursa	$ 4,230.24	$ 2,450.00	$ 1,999.90
ingresos compañía Qualitas	$ 1,400.24	$ 2,200.00	$ 1,100.00
ingresos acumulados	$ -	$ 5,630.24	$ 10,280.24
total de ingresos	$ 5,630.24	$ 10,280.24	$ 13,380.14
gastos de operación	$ 3,100.00	$ 2,800.00	$ 1,900.00
deducciones acumuladas	$ -	$ 3,100.00	$ 5,900.00
total deducciones	$ 3,100.00	$ 5,900.00	$ 7,800.00
(=) base para IETU	$ 2,530.24	$ 4,380.24	$ 5,580.14
(X) tasa	17.50%	17.50%	17.50%
(=) IETU determinado	$ 442.79	$ 766.54	$ 976.52
(-) pagos provisionales IETU	$ -	$ -	$ -
(-) retenciones de ISR acumulables	$ 569.03	$ 1,028.02	$ 1,338.01
(=) IETU a pagar			
(=) IETU a favor	$ 126.24	$ 261.48	$ 361.49

PAGOS PROVISIONALES DE IETU

concepto	ABRIL	MAYO	JUNIO
ingresos compañía Inbursa	$ 5,675.00	$ 3,420.00	$ 2,348.00
ingresos compañía Qualitas	$ 800.00	$ 1,400.00	$ 800.00
ingresos acumulados	$ 13,380.14	$ 19,855.14	$ 24,675.14
total de ingresos	$ 19,855.14	$ 24,675.14	$ 27,823.14
compra equipo computo			$ 5,820.00
gastos de operación	$ 5,200.00	$ 2,800.00	$ 1,824.10
deducciones acumuladas	$ 7,800.00	$ 13,000.00	$ 15,800.00
total deducciones	$ 13,000.00	$ 15,800.00	$ 23,444.10
(=) base para IETU	$ 6,855.14	$ 8,875.14	$ 4,379.04
(X) tasa	17.50%	17.50%	17.50%
(=) IETU determinado	$ 1,199.65	$ 1,553.15	$ 766.33
(-) pagos provisionales IETU	$ -	$ -	$ -
(-) retenciones de ISR acumulables	$ 1,985.51	$ 2,467.57	$ 2,782.31
(=) IETU a favor	$ 785.86	$ 914.42	$ 2,015.98

PAGOS PROVISIONALES DE IETU

concepto	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
ingresos compañía Inbursa	$ 3,820.00	$ 5,010.20	$ 2,899.30
ingresos compañía Quàlitas	$ 1,800.00	$ 1,640.00	$ 920.40
ingresos acumulados	$ 27,823.14	$ 33,443.14	$ 40,093.34
total de ingresos	$ 33,443.14	$ 40,093.34	$ 43,913.04
gastos de operación	$ 3,020.00	$ 3,130.00	$ 4,050.00
deducciones acumuladas	$ 23,444.10	$ 26,464.10	$ 29,594.10
total deducciones	$ 26,464.10	$ 29,594.10	$ 33,644.10
(=) base para IETU	$ 6,979.04	$ 10,499.24	$ 10,268.94
(X) tasa	17.50%	17.50%	17.50%
(=) IETU determinado	$ 1,221.33	$ 1,837.37	$ 1,797.06
(-) pagos provisionales IETU	$ -	$ -	$ -
(-) retenciones de ISR acumulables	$ 3,344.31	$ 4,009.33	$ 4,391.26
(=) IETU a pagar			
(=) IETU a favor	$ 2,122.98	$ 2,171.96	$ 2,594.20

PAGOS PROVISIONALES DE IETU

concepto	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ingresos compañía Inbursa	$ 2,410.10	$ 1,620.00	$ 6,240.00
ingresos compañía Qualitas	$ 688.20	$ 1,079.10	$ 1,983.00
ingresos acumulados	$ 43,913.34	$ 47,011.40	$ 49,710.50
total de ingresos	$ 47,011.64	$ 49,710.50	$ 57,933.50
gastos de operación	$ 3,200.00	$ 2,200.00	$ 6,000.00
deducciones acumuladas	$ 33,644.10	$ 36,844.10	$ 39,044.10
total deducciones	$ 36,844.10	$ 39,044.10	$ 45,044.10
(=) base para IETU	$ 10,167.54	$ 10,666.40	$ 12,889.40
(X) tasa	17.50%	17.50%	17.50%
(=) IETU determinado	$ 1,779.32	$ 1,866.62	$ 2,255.65
(-) pagos provisionales IETU	$ -	$ -	$ -
(-) retenciones de ISR acumulables	$ 4,701.09	$ 4,971.00	$ 5,793.35
(=) IETU a favor	$ 2,921.77	$ 3,104.38	$ 3,537.70

RETENCION DEL IMPUESO AL VALOR AGREGADO

CONCEPTO	INGRESOS	FACTOR DE RETEN.	IVA RETENIDO
ENERO	$ 5,630.24	10.66%	$ 600.18
FEBRERO	$ 4,650.00	10.66%	$ 495.69
MARZO	$ 3,099.90	10.66%	$ 330.45
ABRIL	$ 6,475.00	10.66%	$ 690.24
MAYO	$ 4,820.00	10.66%	$ 513.81
JUNIO	$ 3,148.00	10.66%	$ 335.58
ULIO	$ 5,620.00	10.66%	$ 599.09
AGOSTO	$ 6,650.20	10.66%	$ 708.91
SEPTIEMBRE	$ 3,819.70	10.66%	$ 407.18
OCTUBRE	$ 3,098.30	10.66%	$ 330.28
NOVIEMBRE	$ 2,694.10	10.66%	$ 287.19
DICIEMBRE	$ 8,223.00	10.66%	$ 876.57

C. Yoana Álvarez Vega
Aspirante a LICENCIATURA EN CONTADURIA
FCCA- UMSNH

PAGO DEL IMPUETO ALVALOR AGREGADO

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
IVA CAUSADO	$ 920.84	$ 744.00	$ 495.98	$ 1,036.00
(-) IVA ACREDITABLE	$ 496.00	$ 448.00	$ 304.00	$ 832.00
(-) IVA RETENIDO	$ 600.18	$ 495.69	$ 330.45	$ 690.24
(=) IVA A CARGO				
(=) IVA A FAVOR	$ 175.34	$ 199.00	$ 138.47	$ 486.24

CONCEPTO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
IVA CAUSADO	$ 771.20	$ 503.68	$ 899.20	$ 1,064.03
(-) IVA ACREDITABLE	$ 448.00	$ 291.85	$ 483.20	$ 500.80
(-) IVA RETENIDO	513.81	335.58	599.09	708.91
(-) IVA EQUIPO DE COMPUTO		$ 931.20		
(=) IVA A CARGO				
(=) IVA A FAVOR	$ 190.61	$ 1,054.95	$ 183.09	$ 145.68

CONCEPTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
IVA CAUSADO	$ 495.72	$ 495.72	$ 431.85	$ 1,315.90
(-) IVA ACREDITABLE	$ 648.00	$ 512.00	$ 352.00	$ 960.00
(-) IVA RETENIDO	$ 407.18	$ 330.28	$ 287.19	$ 876.57
(=) IVA A CARGO	$ -	$ -	$ -	$ -
(=) IVA A FAVOR	$ 559.46	$ 346.56	$ 207.34	$ 520.67

C. Yoana Álvarez Vega
Aspirante a LICENCIATURA EN CONTADURIA
FCCA- UMSNH

IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL

CONCEPTO				
ingresos compañía Inbursa	$	42,122.74		
ingresos compañía Qualitas	$	15,810.70		
TOTAL DE INGRESOS			$	57,933.44
deducciones autorizadas	$	39,224.10		
Adquisicióndecomputadora	$	5,820.00		
deducciones personales	$	2,300.00		
TOTAL DEDUCCIONES			$	47,344.10
(=) Base para ISR			$	10,589.34
(-) límite inferior			$	5,952.85
(=) excedente sobre límite inferior			$	4,636.49
(X) tasa				6.40%
(=) ISR Marginal			$	296.73
(+) cuota fija			$	114.24
(=) pago provisional			$	410.94
(-) Retencionesde ISR			$	822.35
(-) pagos provisionales			$	378.61
(=) ISR a favor			$	790.02

C. Yoana Álvarez Vega
Aspirante a LICENCIATURA EN CONTADURIA
FCCA- UMSNH

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
ANUAL

concepto				
ingresos compañía Inbursa	$	42,122.74		
ingresos compañía Qualitas	$	15,810.70		
total de ingresos			$	57,933.44
gastos de operación	$	39,224.74		
deducciones acumuladas	$	5,820.00		
total deducciones			$	45,044.10
(=) base para IETU			$	12,889.34
(X) tasa				17.50%
(=) IETU determinado			$	2,255.63
(-) pagos provisionales IETU				0.00
(-) retenciones de ISR acumulables			$	5,793.30
(=) IETU a pagar				
(=) IETU a favor			$	35,377.67

CONCLUSION

Los agentes de seguros son personas físicas vinculadas a una entidad aseguradora mediante un contrato de seguros.

Ellos tienen tareas muy importantes tales como el asesoramiento de las condiciones de las pólizas sobre cómo asegurar los bienes, ya que estos están en constante riesgo.

El agente de seguros obtiene como retribución a su labor una comisión por cada cliente captado.

Es decir estos agentes de seguros perciben ingresos y de acuerdo a las leyes fiscales debe tributa en el régimen de actividades empresariales y profesionales,por consecuencia tienen la obligación de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que nos estipula la ley así mismo tiene la obligación de contribuir al gasto público del estado pagando impuestos, como todos sabemos es necesario que todos contribuyamos al gasto público ya que el pagar nuestros impuestos nos beneficia a todos, porque estos pagos se nos retribuyen con servicios tales como educación, seguridad, carreteras, asistencia medica etc.

Así que tomemos conciencia de todo esto y paguemos nuestros impuestos.

Espero que este trabajo además de servir como base para mi titulación, lo sean también para las personas que lo lean como un crecimiento y profundización del régimen y las leyes fiscales que se aplican para los agentes de seguros.

A si mismoespero cumplir con las expectativas de las personas interesadas en este proceso, de igual manera que cumplió con las mías, y no obstante ratifico la pasión que tengo por mi profesión esperando a futuro ser una parte importante para la sociedad.

BIBLIOGRAFIA

Libros

- Flores Zavala Ernesto.
  Elementos de las finanzas públicas en México.
  34 ª edición
  Año 2004
  México.

Leyes

- **Código fiscal de la federación**
  Edición 2012

- **Constitución política de los estados unidos mexicanos**
  Edición 2010

- **Ley de ingresos de la federación**
  Edición 2013.

- **Ley del impuesto al valor agregado**
  Edición 2012.

- **Ley del impuesto empresarial a tasa única**
  Edición 2012.

- **Ley del impuesto sobre la renta**
  Edición 2012.

- **Página de internet.**

  www.sat.gob.mx